



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA III - N° 248

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Municipal “Democracia y Derechos Humanos”, con motivo del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia en Argentina, y el septuagésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del presente Programa:

- a) la promoción, profundización y fortalecimiento de los valores democráticos y de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) la difusión de los Derechos Humanos en el espacio público Municipal, afianzando el concepto de su universalidad y la importancia que supone su valoración, efectivización y custodia;
- c) diseñar, elaborar y proponer iniciativas destinadas a garantizar la protección plena de la democracia y de los derechos humanos;
- d) capacitar y generar espacios de debate que permitan instalar las temáticas de Democracia y Derechos Humanos, para comprender y construir una sociedad más justa, igualitaria, inclusiva y solidaria.

ARTÍCULO 3.- Establécese como destinatarios del Programa de capacitación en la temática de Democracia y Derechos Humanos a:

- a) las personas que se desempeñen en la función pública Municipal en todos sus niveles y jerarquías;
- b) a los alumnos y al personal de las instituciones educativas de todos los niveles, que se encuentren en la Ciudad.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación deberá elaborar el desarrollo y la implementación del Programa, y deberá establecer los lineamientos generales de las capacitaciones.

ARTÍCULO 5.- En el marco del Programa se realizarán las siguientes actividades:

- a) celebración de congresos para la consolidación y el fortalecimiento de las instituciones



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

democráticas;

- b) desarrollo de actividades culturales y educativas;
- c) producción de contenidos comunicacionales para la difusión del 40° aniversario democrático argentino y la promoción de los derechos ciudadanos;
- d) producción de contenidos comunicacionales para la difusión del 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- e) producción de eventos públicos, abiertos a toda la ciudadanía.

ARTÍCULO 6.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, contratos, acuerdos y/o compromisos con personas humanas y jurídicas, entes y organismos públicos y/o privados, organizaciones no gubernamentales de orden internacional, nacional, provincial y/o municipal o cualquier otra institución u organismo que permita la correcta implementación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, la inclusión del programa “Democracia y Derechos Humanos”, como parte del Plan de Estudios en los cursos avanzados del nivel secundario.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 24 del día 28 de septiembre de 2023.

Firmado:



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de  
Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.